



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 409-2022-A-MDP/LC

Pichari, 18 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 01457-2022-MDP/ULP-NQC, de fecha 14 de octubre de 2022, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Nilo Quispe Ccaicuri, Informe N° 3864-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 22 de setiembre de 2022 del Responsable de División de Obras Publicas Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, Carta N° 427-2022-MDP-DOP/VMP-RO de fecha 22 de setiembre de 2022 del Residente de obra Ing. Víctor Miranda Prado, Informe N° 1330-2022-MDP/ULP-NQC, de fecha 22 de setiembre de 2022, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Nilo Quispe Ccaicuri, Informe N° 3830-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 21 de setiembre de 2022 del Responsable de División de Obras Publicas Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, Carta N° 422-2022-MDP-DOP/VMP-RO de fecha 21 de setiembre de 2022 del Residente de obra Ing. Víctor Miranda Prado, Informe N° 1317-2022-MDP/ULP-NQC, de fecha 20 de setiembre de 2022, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Nilo Quispe Ccaicuri, con relación a la solicitud de autorización para la reducción de la compra de materiales de ferretería del Proyecto: Creación de Pistas y veredas en los sectores de Av. Santa Rosa y La Victoria de Pichari, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a Lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 157 inciso 157.1. Indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, y en su inciso 157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

Que, con Formato N° 011 de Acta de fecha 22 de setiembre de 2022 se otorgó la buena pro del procedimiento de selección N° AS.SM-102-2022- MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales de ferretería, para el Proyecto: Creación de Pistas y veredas en los sectores de Av. Santa Rosa y La Victoria de Pichari, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", cuyo adjudicado es el postor CARI CALCINA JUAN LUIS con RUC N° 10401867070 por el valor estimado de S/ 84.067.00 soles;

Que, mediante Informe N° 3864-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RDOP de fecha 22 de setiembre de 2022 el Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, solicita la rebaja por duplicidad de materiales de ferretería a pedido del residente de obra, con Carta N° 427-2022-MDP/VMP-RO de fecha 22 de setiembre de 2022 en donde detalla que mediante requerimiento Carta N° 313-2022-MDP-DOP/VMP, del 27-07-22, solicita entre otros la adquisición de pinturas de tráfico de diferentes colores, el cual se adquieren mediante catalogo electrónico de Perú compras, para ello el área usuaria modifico el pedido de requerimiento en el SIGA, mas no las especificaciones técnicas, de otro lado mediante orden de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



compra 2413 se adquiere pintura de tráfico y a la fecha el proveedor ha cumplido con la entrega y en trámite de pago; empero en el Procedimiento de Selección : AS-SM-102-2022- MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales de ferretería, para el Proyecto: "Creación de Pistas y veredas en los sectores de Av. Santa Rosa y La Victoria de Pichari, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, se incluye pinturas de tráfico, duplicando el requerimiento y estando previsto otorgar la buena pro, es preciso solicitar la rebaja de los materiales atendidos por el monto de S/ 5,775.00, antes de otorgar la buena pro de la AS-SM-102-2022- MDP/OEC-1, ya que existe un error involuntario al no excluir de las especificaciones técnicas;

Que, mediante el Informe N° 01457-2022-MDP/ULP-NQC, de fecha 14 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Nilo Quispe Ccaicuri, previo análisis de la documentación presentada, solicita al titular del pliego, la aprobación vía acto resolutivo de la reducción de la adquisición de materiales de ferretería por el monto de S/ 5,775.00 del Procedimiento de Selección : AS-SM-102-2022- MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales de ferretería, para el Proyecto: "Creación de Pistas y veredas en los sectores de Av. Santa Rosa y La Victoria de Pichari, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", conforme al artículo 157 numeral 157.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, D.S. N° 168- 2020-EF y D.S. N° 162-2021-EF, establece en su numeral 157.1, que, mediante Resolución previa, el titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determine sobre la base de los especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determine por acuerdo entre las partes; el numeral 157.3, señala que: En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente reducción resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, es menester aprobar la solicitud de reducción de los materiales del bien por duplicidad por el monto S/ 5,775.00 al Procedimiento de Selección :AS.SM-102-2022- MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales de ferretería, para el Proyecto: "Creación de Pistas y veredas en los sectores de Av. Santa Rosa y La Victoria de Pichari, del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



distrito de Pichari - La Convención - Cusco", conforme a lo señalado de la Ley de contrataciones del estado;

ESTANDO a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF y D.S N° 162-2021-EF; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la REDUCCIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA de la Orden de Servicio N° 2974 derivado del Procedimiento de Selección: AS.SM-102-2022-MDP/OEC-1, para la Adquisición de materiales de ferretería, para el Proyecto: "Creación de Pistas y veredas en los sectores de Av. Santa Rosa y La Victoria de Pichari, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, suscrito por el monto total de S/ 84,067.00 y la reducción solicitada por el residente es por el monto S/ 5.775.00 de material de ferretería, (Cinco Mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Monto de contrato original	S/ 84,067.00
Monto de reducción	S/ 5.775.00
Monto de contrato vigente	S/ 78,292.00

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al Contratista la reducción del material de ferretería, conforme a lo indicado en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munipichari.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la contratista señor Cari Calcina Juan Luis, la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GI
OSEL
OAF
LOGISTICA
Contratista
Pág. Web/ Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

